

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente actuación, con memorial aportado por la apoderada judicial del demandante, a través del cual eleva manifestaciones respecto a la providencia que antecede, con la cual el Juzgado la requiere para adecuar el trabajo de partición y adjudicación. Sírvase proveer. Palmira, Valle, 30 abril de 2021.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 508

Palmira, Valle, abril treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte el Despacho que la procuradora judicial del extremo activo, al requerimiento efectuado a través de la providencia que precede, indica expresamente que prueba la propiedad del rodante de placa SYB 691 en cabeza del causante, es con la tarjeta de propiedad (Licencia de Transito (9576520008999) de la Secretaría de Tránsito de Palmira, aseverando que el citado vehículo fue GEMELIADO, por lo que se ha iniciado investigación ante la Fiscalía General de la Nación, y por ende, ratifica que el automotor se encuentra en posesión material de su poderdante lo que prueba con fotos que anexa y copias del proceso iniciado ante la Fiscalía.

Al respecto, cabe rememorar a la profesional del derecho, que en Colombia la manera de probar la propiedad de los bienes sujetos a registro, es a través del respectivo certificado de tradición correspondiente, y que una vez examinado el certificado del rodante que se pretende suceder, es evidente que de éste se extrae que el causante no es el propietario inscrito del vehículo automotor, en consecuencia, no es posible para esta oficina judicial adjudicar en el presente asunto sucesorio, un bien que no es del dominio del de cujus.

Así las cosas, previo a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación que antecede, es necesario requerir a la procuradora judicial del interesado, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, se sirva adecuar el referido trabajo y suprima en las partidas el rodante de placas SYB 691.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: requerir a la procuradora judicial del interesado, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, se sirva adecuar el referido trabajo y suprima en las partidas el rodante de placas SYB 691, conforme a lo dicho en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

2

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba52632f75350dfa5fb91a49525629ed76e25bb3075ff1c66b7c7444ebc7764

8

Documento generado en 30/04/2021 11:56:48 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**